



Decreto 174

PROMULGA EL PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID
RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE
RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES



Fecha Publicación: 30-JUL-2022 | Fecha Promulgación: 03-JUN-2022

Tipo Versión: Única De : 30-JUL-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/345nx>

PROMULGA EL PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO
INTERNACIONAL DE MARCAS

Núm. 174.- Santiago, 3 de junio de 2022.

Vistos:

Los artículos 32 N° 15 y 54 N° 1, inciso primero de la Constitución
Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que, con fecha 27 de junio de 1989 se adoptó en Madrid, España, el Protocolo
concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas,
modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007.

Que, el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro
Internacional de Marcas, fue aprobado por el H. Congreso Nacional, según consta en
el Oficio N° 16.603, de 20 de mayo de 2021, de la Honorable Cámara de Diputadas y
Diputados.

Que, con fecha 4 de abril de 2022 se depositó ante el Director General de la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el Instrumento de Adhesión al
referido Protocolo (OMPI), con las siguientes declaraciones:

"a. De conformidad con el Artículo 5.2)b) del Protocolo de Madrid (1989), el
plazo para notificar una denegación respecto a registros internacionales hechos bajo
el Protocolo de Madrid será de 18 meses y, bajo el Artículo 5.2)c) de dicho
Protocolo, cuando una denegación de protección pueda resultar de una oposición a
la concesión de protección, dicha denegación podrá notificarse a la Oficina
Internacional después del vencimiento del plazo de 18 meses;" y

"b. De conformidad con el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid (1989), el
Gobierno de la República de Chile, en relación con cada registro internacional en
el que se mencione en virtud del Artículo 3ter de dicho Protocolo, y en relación
con la renovación de cualquiera de dicho registro internacional, desea recibir, en
lugar de una participación en los ingresos generados por las tasas suplementarias y
de complemento, una tasa individual."

Que el citado Protocolo entrará en vigor para Chile el 4 de julio de 2022.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid
relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de
1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007; cúmplase y

publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT,
Presidente de la República de Chile.- Antonia Urrejola Noguera, Ministra de
Relaciones Exteriores.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y
Turismo.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General
Administrativa.